



## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

#### 47.<sup>a</sup> reunión

Beijing, República Popular China, 13-18 de abril de 2015

**Observaciones al Anteproyecto de revisión de la Clasificación de alimentos y piensos en el Trámite 3: Otros grupos de hortalizas seleccionadas, presentadas por Australia, la Unión Africana, Canadá, Chile, Costa Rica, El Salvador, la Unión Europea, Ghana, Japón, Kenya y los Estados Unidos de América**

#### **Australia**

En relación con la propuesta de Cereales en grano, hay dos opciones a considerar por el Comité: la propuesta A que comprende 3 subgrupos y la propuesta B que tiene 6 subgrupos. Australia apoya "en principio" la propuesta A con modificaciones, que se explican a continuación.

La propuesta A es preferible sobre la base de que un menor número de subgrupos permite mayor flexibilidad para la extrapolación de cultivos/productos representativos al subgrupo o grupo entero de cultivos. Esto corrobora la conclusión del ICGCC que es difícil identificar productos representativos adecuados para pseudocereales debido a diferencias entre países y regionales, y la falta de datos de producción.

Australia apoya también la separación de arroz en un subgrupo específico, debido a las prácticas agronómicas en la producción de arroz y el potencial de absorción de plaguicidas aplicados directamente al agua del arrozal, además de la aplicación foliar al cultivo. Las prácticas de elaboración del arroz, el movimiento de los diversos tipos de arroz procesado en el comercio y el uso de plaguicidas después de la cosecha, también son diferentes en comparación con otros tipos de cereales en grano.

En relación con la inclusión de maíz dulce en el Grupo 20, Australia no apoya esta propuesta, por las razones siguientes:

- Es contrario a los principios utilizados durante la revisión de la clasificación mezclar productos en un grupo de cultivos que se comercializan o suministran como productos frescos con los que se comercializan principalmente como productos secos. Ejemplos son las leguminosas (productos frescos) y legumbres (productos secos), hierbas aromáticas (productos frescos) y especias (productos secos).
- Se debe considerar la extrapolación de datos de residuos de un producto fresco a un producto seco a falta de datos del contenido de humedad o del contenido de agua. ¿Es aceptable señalando cómo se trata el producto fresco con plaguicidas y se cosecha en comparación con el producto seco?
- La aceptabilidad de la utilización de datos de residuos de maíz dulce para la extrapolación a un subgrupo que incluye sorgo, mijo y otros granos (producto representativo del Cuadro 3), es cuestionable. Los insecticidas después de la cosecha no se aplican al maíz dulce, pero se pueden aplicar al sorgo y el mijo.

**Como alternativa, Australia propone que el maíz dulce, maíz (maíz de campo), maíz baby y maíz reventón se incluyan en un subgrupo separado (20D) como parte de la Propuesta A y debe incluir los productos enumerados en el subgrupo 20F en la Propuesta B. O maíz dulce se elimine por completo del grupo de cereales. El sorgo y el mijo, que no tienen un cáscara protectora exterior que se elimine durante la elaboración, deben incluirse en un subgrupo aparte para trigo, cebada, avena, etc. Esto puede requerir un nuevo examen de los pseudocereales y si pertenecen al mismo subgrupo que el trigo y la cebada.**

Australia ofrece observaciones y reservas al Grupo 20, que se indican en el cuadro siguiente.

Grupo/Subgrupo de cultivos	Producto	Observación	Propuesta
Cereales en grano	Maíz/ maíz de campo	Maíz (como figura actualmente en el Grupo 20), no está incluido en las agrupaciones de cultivos revisadas. Para corregir la omisión, incluir el maíz con una referencia al maíz de campo o incluir maíz de campo entre paréntesis.	Incluir maíz en un nuevo subgrupo (20D véanse las observaciones para el maíz dulce).
Grupo 20A Cereales pequeños	Amaranto	El amaranto es un grano muy pequeño que puede ser mejor agruparlo con el mijo.	Incluir amaranto en el subgrupo 20B
Grupo 20A Cereales pequeños	Chía	Chia puede considerarse también una semilla oleaginosa.	Incluir una referencia de las semillas oleaginosas para chía en los cereales en grano.
	Psyllium	Como el producto se suministra principalmente para el consumo como cáscara, puede ser necesaria una entrada correspondiente en el grupo CF o CM, si se requiere un LMR aparte para la cáscara, además de todo el grano, sobre la base de datos de residuos.	Incluir nuevas entradas correspondientes en los grupos CF y/o CM.
Grupo 20B	Maíz dulce	Eliminar de este subgrupo; razones expuestas en las observaciones anteriores.	Incluir en un nuevo subgrupo (20D) con los productos que figuran en el subgrupo 20F según la Propuesta B.

## Unión Africana

### C. Subgrupo 020 Cereales en grano

La Unión Africana propone añadir “mijo perla” y “mijo kodo” al grupo de cereales en grano.

La Unión Africana propone los subgrupos siguientes:

- Trigo y cebada
- Arroz,
- Maíz y sorgo o mijo
- Trigo sarraceno
- Maíz dulce

En vista de la propuesta de reorganizar los subgrupos se propone que el GTE redacte de nuevo el documento y se remita al CCPR para examen ulterior.

### JUSTIFICACIÓN

El mijo “perla” y “kodo” no figuran en la clasificación propuesta.

La morfología y la carga de plagas, comportamiento de crecimiento en el trigo y la cebada son similares.

Dado que es un grupo nuevo, la Unión Africana insta a todos los países miembros de la Unión Africana a que evalúen el grupo para asegurarse de que todos los cereales en grano figuran en el grupo.

## Canadá

Como miembro del Grupo de trabajo por medios electrónicos sobre la revisión de la Clasificación, Canadá proporcionó observaciones a través de este grupo de trabajo sobre las revisiones propuestas para el Grupo 020. Como resultado de las observaciones recibidas por el GTE, en esta reunión del CCPR se someten a consideración dos propuestas:

Propuesta A: 3 subgrupos divididos como Subgrupo 20A - Cereales pequeños, Subgrupo 20B - Maíz, sorgo y mijo en grano, y Subgrupo 20C - Arroz

Propuesta B: 6 subgrupos divididos como Subgrupo 20A - Trigo, Subgrupo 20B - Cebada, Subgrupo 20C - Arroz, Subgrupo 20D - Maíz, mijo, sorgo, Subgrupo 20E - pseudocereales y Subgrupo 20F - Maíz dulce.

Nuevos productos a añadir (para ambas propuestas A+ B): amaranto, grano; amaranto, púrpura; trigo sarraceno, tartaria; alpiste, anual; cram-cram; fonio, negro; huazontle; trigo del Inca; mijo, japonés; mijo, proso; huauhtli; psyllium; psyllium, rubio; y arroz, africano.

Canadá apoya la PROPUESTA A (3 subgrupos divididos como Subgrupo 20A - Cereales pequeños, Subgrupo 20B - Maíz, sorgo y mijo en grano, y Subgrupo 20C - Arroz) por las razones siguientes:

- Esta opción es consistente con las revisiones que propone actualmente el ICGCC del que Canadá es miembro.
- Cebada, avena, centeno, triticale y trigo comparten morfología similar del producto, prácticas de producción y hábitos de crecimiento similares. Todos son gramíneas de estación fría que medran en un ambiente terrestre y se componen de especies relativamente pequeñas de estatura que utilizan la fijación del carbono en C<sub>3</sub>. La morfología de la inflorescencia (o cabeza) puede ser una espiga o una panícula. En Canadá estos cultivos de cereales tienen a menudo las mismas o similares BPA para usos de plaguicidas. Por lo tanto es conveniente que estos cultivos estén en un subgrupo (por ejemplo, la Propuesta A, subgrupo 20A - Cereales pequeños).
- También se propone incluir los pseudocereales en el subgrupo 20A - cereales pequeños de la Propuesta A. Aunque se consideran plantas "no gramíneas", los pseudocereales se utilizan de forma similar a los cereales y cereales más pequeños como fuentes de alimento humano. Históricamente, en Canadá los datos de residuos para el trigo y la cebada se han extendido a los cultivos de pseudocereales sin problemas en el sentido de que se excedan los LMR. Por lo tanto, Canadá opina que un subgrupo aparte para los pseudocereales no es necesario ya que los datos sobre el trigo y la cebada deben ser adecuados para corroborar los LMR del Codex en cultivos de pseudocereales.
- El maíz, mijo, sorgo y teosinte comparten morfología similar del producto y prácticas de crecimiento agronómicas similares. Todos ellos son gramíneas de estación cálida y son especies relativamente grandes que pueden utilizar la fijación del carbono en C<sub>4</sub>. Debido a este metabolismo de la planta pueden crecer bien a plena luz del sol, altas temperaturas y con reducción del suministro de agua del suelo. Dada la similitud en la morfología y las prácticas de cultivo es conveniente incluir estos cultivos en un solo subgrupo (por ejemplo, la Propuesta A, subgrupo 20B - Maíz en grano, sorgo y mijo).
- Si bien el maíz dulce se consume como hortaliza, comparte morfología de cultivo muy similar al maíz de campo y se espera que tenga la misma exposición a los plaguicidas que el maíz de campo, dado que el grano de ambos cultivos está encerrado en la cáscara. El maíz de campo y el maíz dulce también comparten prácticas de cultivo y crecimiento similares.

Canadá está de acuerdo con los cultivos adicionales propuestos para el Grupo de Cereales en grano (020), sin embargo, como se señala en el documento (CX/PR 15/47/8) el mijo japonés no está incluido en la propuesta del ICGCC para este grupo ya que se utiliza sólo para forraje, ensilaje y heno. Además, la propuesta de ICGCC incluía también arroz silvestre, oriental (*Zizania aquatica*).

## Chile

Chile apoya la opción la opción B / Apéndice III.

Justificación: tomando en consideración los parámetros para la agrupación de los productos en la Clasificación de los Alimentos y Piensos, se considera que la subdivisión en 6 subgrupos es la más adecuada y representativa.

## Costa Rica

Costa Rica apoya la clasificación dada por el Grupo de trabajo en la primera opción:

División de 3 subgrupos:

- 20A Cereales pequeños
- 20B Maíz, sorgo y mijo en grano
- 20C Arroz

Tomando en consideración que en la en los ensayos para determinar LMR, ya se contemplan las Buenas Prácticas Agrícolas y otros criterios.

### **El Salvador**

El Comité hace la siguiente observación:

El Salvador apoya la propuesta A, por considerarla más específica en comparación con la propuesta B.

El comité solicita que se aclaren las interrogantes que aparecen dentro de la propuesta B.

### **Unión Europea**

La UE apoya firmemente la propuesta B expuesta en el Apéndice III de la clasificación propuesta para los cereales.

La UE está de acuerdo con los siete criterios que se considerarán al establecer grupos de cultivo (carta circular 2014/16-PR). La UE es de la opinión de que en el caso de la propuesta A estos criterios no se cumplen y que la propuesta A agrupa cultivos que tienen características muy diferentes. Esto puede dar lugar a tolerancias de grupo innecesariamente altas y no está en consonancia con el principio ALARA.

Si bien en la UE la clasificación de los cereales se basa en nueve subgrupos específicos, la UE puede apoyar en general la propuesta B que contiene seis grupos de cultivos específicos con características similares, pero necesitará más investigaciones sobre los efectos antes de tomar una decisión definitiva.

#### **Justificación para apoyar la propuesta B:**

1) **Pseudocereales**, como el trigo sarraceno, son taxonómicamente diferentes de los cereales, tienen hábitos de crecimiento diferentes y BPA diferentes. Por lo tanto, se necesitan distintos productos herbicidas para tener en cuenta estas diferencias. La UE es de la opinión que los pseudocereales se deben mantener en un subgrupo aparte según lo propuesto en la propuesta B.

2) **Maíz dulce** es muy diferente del maíz que se cosecha en una etapa diferente de la madurez. El maíz dulce se cosecha inmaduro (carnoso) mientras que el maíz se cosecha en la etapa madura (seco). Debido a esta diferencia en la práctica de producción, las BPA, el potencial para residuos de plaguicidas y el comportamiento de los residuos puede ser muy diferente. Por otra parte, el maíz dulce tiene un contenido de agua mucho mayor y se come como hortaliza, lo cual tiene una influencia directa en la exposición humana. La UE está de acuerdo con trasladar el maíz dulce del grupo actual "hortalizas de fruto" a "cereales" ya que pertenece claramente al grupo de los cereales, pero insiste en mantener el maíz dulce y el maíz en subgrupos aparte según lo propuesto en la propuesta B.

#### **3) Trigo/centeno y cebada/avena:**

La UE está de acuerdo con agrupar trigo con centeno y cebada junto con avena. Sin embargo, trigo/centeno y cebada/avena, respectivamente, deben mantenerse en subgrupos separados según lo propuesto en la propuesta de B. Mientras que para el trigo las cáscaras se eliminan completamente durante la trilla, puede ser que no sea el caso de la cebada. El comportamiento de residuos para ambos cultivos puede ser muy diferente. Según un análisis de los LMR de la UE existentes para cebada y trigo, los residuos tienden a ser más altos en la cebada que en el trigo.

La UE no está de acuerdo con agrupar los cereales únicamente sobre la base de su tamaño, como se propone en la propuesta A ("granos pequeños").

#### **Otras observaciones:**

1) Hay cierta confusión sobre la terminología de "maize", "corn", "maíz de campo" "maíz dulce", "maíz reventón", etc. La UE sugiere que se introduzcan definiciones claras al principio del documento de todos los términos utilizados.

#### **Ejemplos:**

- En la propuesta A se menciona "corn", mientras que en la opción B, el término es "maize". Entendemos que los dos términos se utilizan como sinónimos, pero debe aclararse.
- En el Cuadro 3, Apéndice II, la terminología es "maíz de campo desecado", un término que no se ha mencionado antes. Además, a veces es "maíz dulce" y a veces "maíz dulce fresco". A nuestro entender "maize" o "corn" son siempre el producto seco mientras que "maíz dulce" es el grano carnoso "fresco". Los términos "fresco" o "desecado" no son necesarios si al principio se da una definición clara.

2) Japón propuso cambiar la redacción de la Sección 4.1 de CAC/GL 41-1993 "Análisis de plaguicidas - parte del producto a la que se aplica el LMR y que se analiza".

Redacción actual: *"Todo el producto. Maíz fresco y maíz dulce: los granos más la mazorca sin vaina (En este último caso véase el grupo 012 Hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas)"*

Redacción que se propone: **"Todo el producto que se comercializa. Trigo, centeno, triticale, maíz, sorgo, mijo perla y otros cereales similares con vainas fácilmente separables de los granos durante la trilla: granos. Cebada, avena, arroz y otros cereales similares con las vainas que permanecen unidas a los granos incluso después de la trilla: granos con vaina (Nota: para el arroz, sólo un 10% de los granos se comercializan con vaina). Maíz fresco y maíz dulce: los granos más la mazorca sin vaina."**

La UE no está de acuerdo con la redacción propuesta por Japón. En la UE los LMR para los cereales se aplican a todo el grano (grano sin cáscara), que es el producto analizado por los laboratorios. Si las cáscaras se analizan en parte junto con el grano, los residuos pueden ser considerablemente más altos y los LMR existentes son susceptibles de que se superen con más frecuencia.

3) Los cuadros 3 en el Apéndice II y el Apéndice III enumeran los ejemplos de productos representativos. En la segunda columna los productos no deben estar separados por una coma, sino por una "y", de acuerdo con el formato del Apéndice I, Cuadro 2 del documento CX/PR 15/47/9 (por ejemplo, para hortalizas de bulbo, hortalizas del género Brassica, hortalizas de hoja, etc.)

Ejemplo para la propuesta B, Cuadro 3, primer renglón para el Grupo 020 Cereales en grano, segunda columna:

En lugar de "Trigo, cebada, arroz, maíz, sorgo o mijo, alforfón y maíz dulce" la entrada debería decir: "Trigo y cebada y arroz y maíz y sorgo o mijo y alforfón y maíz dulce".

4) La UE propone los cambios siguientes a los productos enumerados en la propuesta B (Cuadro 3 del Apéndice III):

#### **20A Trigo**

- Suprimir: "Alpiste, anual?; cram-cram?; fonio, negro?; fonio, blanco?; huazontle?; trigo, del Inca?; lágrimas de Job?; "teff"?"
- Eliminar el "?" en: "Triticale?"
- Añadir: "Espelta"

Grupo propuesto 20A Trigo: "Centeno; espelta, triticale, trigo"

#### **20B Cebada**

- Suprimir: Alpiste, anual?; fonio, negro?; fonio, blanco?; huazontle?; trigo del Inca?; lágrimas de Job?; teff?; triticale?"
- Eliminar el "?" en: "cram-cram?"

Grupo propuesto 20B Cebada: "Cebada; avena, cram-cram"

#### **20C Arroz**

"Arroz, silvestre" debe cambiarse por "arroz silvestre".

Grupo propuesto 20C Arroz: "Arroz; arroz, africano; arroz silvestre"

#### **20D, Maíz, mijo, sorgo**

Añadir: "Alpiste, anual; fonio, negro; fonio, blanco; lágrimas de Job; sorgo del Sudán; "teff".

En nuestra opinión no es necesario mencionar todas las variedades de mijo por separado, ya que están cubiertas por "mijo".

Grupo propuesto 20D "Maíz, mijo, sorgo": "Maíz, mijo, sorgo, maíz reventón, teosinte, alpiste, anual; fonio, negro; fonio, blanco; lágrimas de Job; sorgo del Sudán; teff; teosinte".

#### **20E Pseudocereales**

Añadir: "Huazontle"

Grupo propuesto 20E "Amaranto, grano; amaranto, púrpura; trigo sarraceno; trigo sarraceno, tartaria; cañihua, chia; huazontle; trigo del Inca; huauhtli; psyllium; psyllium, rubio; quinoa"

#### **20F Maíz dulce**

Grupo propuesto 20F maíz dulce: "maíz dulce"

### **Ghana**

Apoyamos la segunda opción (Propuesta B, Apéndice III) que comprende los 6 subgrupos siguientes:

- 20A Trigo
- 20B Cebada
- 20C Arroz
- 20D Maíz, mijo, sorgo
- 20E Pseudocereales

## 20F Maíz dulce

El apoyo de Ghana a la segunda opción se basa en los criterios de potencial similar de los productos para residuos de plaguicidas; morfología de los productos; prácticas de producción, hábitos de cultivo y parte comestible.

Proponemos también incluir *Oryza glaberrima* (arroz africano) como especie en el subgrupo 20C Arroz, pues es diferente al arroz asiático que se cultiva ampliamente (*Oryza sativa*) y ha sido mejorado independientemente.

**Japón**

Japón desea reiterar sus propuestas sobre la modificación de la *Parte del producto a la que se aplica el LMR (y que se analiza)* y la subagrupación de este grupo de productos de la siguiente manera:

**Observaciones sobre la parte del producto a que se aplica el LMR (y que se analiza):**

La actual *Parte del producto a que se aplica el LMR (y que se analiza)* para el Grupo 020 Cereales en grano (excepto el maíz fresco y el maíz dulce) se define como el "producto entero". Sin embargo, el término "producto entero" es ambiguo y confuso, porque lo que se quiere decir con este término difiere en función de los productos de este grupo de productos.

Por ejemplo, para algunos cereales, como el trigo y el centeno, solo se comercializan los granos porque sus granos y cáscaras se separan fácilmente con la tensión mecánica del proceso de trilla, mientras que para otros cereales, como la cebada y la avena, se comercializan principalmente los granos con cáscaras porque sus cáscaras cubren los granos con tanta firmeza que se mantienen unidas a los granos incluso después de la trilla. En cuanto al arroz, GC 0649 Arroz (grano de arroz que conserva su cáscara después de la trilla) se incluye en el Grupo 020 Cereales en grano como productos alimenticios de origen vegetal. Cabe señalar que CM 0649 Arroz descascarillado (grano de arroz del que sólo se ha eliminado la cáscara) y CM 1205 Arroz, pulido (arroz descascarillado del que se ha eliminado la totalidad o parte del salvado y el germen por molienda) están incluidos en el Grupo 058 productos de cereales molidos (primeras etapas de molienda) como productos alimenticios secundarios de origen vegetal. Según FAOSTAT, en 2010 el 79% del arroz comercializado internacionalmente fue arroz pulido, el 10%, arroz descascarillado y el 11%, grano de arroz (calculado a partir de la cantidad de arroz importado).<sup>1</sup>

Tanto si los granos están cubiertos con las cáscaras como si no lo están, cuando se comercializan se debe aclarar, ya que tiene un impacto significativo sobre los niveles de residuos de plaguicidas en los productos de este grupo de productos. Debido a ello, **Japón sugiere que la *Parte del producto a que se aplica el LMR (y que se analiza)* para el Grupo 020 Cereales en grano debe modificarse** del modo siguiente:

**"Todo el producto que se comercializa. Trigo, centeno, triticale, maíz, sorgo, mijo perla y otros cereales similares con vainas fácilmente separables de los granos durante la trilla: granos. Cebada, avena, arroz y otros cereales similares con las vainas que permanecen unidas a los granos incluso después de la trilla: granos con vaina (Nota: para el arroz, sólo un 10% de los granos se comercializan con vaina). Maíz fresco y maíz dulce: los granos más la mazorca sin vaina (En este último caso véase el grupo 042 Hortalizas de fruto distintas de las cucurbitáceas)."**

**Observaciones sobre la subagrupación del Grupo 020 Cereales en grano**

Japón apoya la segunda opción (la propuesta B) ya que esta opción subdivide mejor los productos en función de los factores que conducen a la diferencia de potencial de residuos en los granos tanto si los granos se comercializan con cáscara como sin cáscara, la diferencia en la etapa de crecimiento de los granos en la cosecha y el contenido de agua en los granos. A fin de aclarar los productos que debe incluir un subgrupo, Japón desea presentar las siguientes observaciones específicas:

**(i) Trigo, centeno y triticale frente a cebada y avena**

En la subagrupación del Grupo 020 Cereales en grano se debe considerar si los granos están cubiertos con las cáscaras o no cuando se comercializan porque tiene un impacto significativo en las concentraciones de residuos de los productos cuando se analizan. En vista de ello, **Japón sugiere que el Subgrupo 20A debe incluir trigo, centeno y otros productos con cáscara fácilmente separable de los granos durante la trilla. Japón también sugiere que el Subgrupo 20B debe incluir la cebada, la avena y otros productos con la cáscara que permanece unida a los granos incluso después de la trilla.**

**(ii) Arroz**

A diferencia de otros cereales principales, el arroz puede cultivarse en campos anegados. Debido a la diferencia significativa en las prácticas agrícolas para el arroz y las de otros cereales principales, **Japón apoya la propuesta de establecer el Subgrupo 20C Arroz.**

**(iii) Maíz dulce frente a maíz (maíz de campo)**

<sup>1</sup> CX/CF 14/8/6

Como el maíz dulce se cosecha inmaduro (carnoso) en la línea de leche (entre BBCH 75 y 79), mientras que el maíz de campo y otros granos se cosechan maduros (secos) en la etapa de maduración completa (BBCH 99), las concentraciones de residuos de plaguicidas pueden ser diferentes debido al contenido de agua, el tiempo para la maduración y otros factores. La concentración de agua en los granos de maíz dulce (77,1%) es muy superior a la de otros granos (10,0 a 15,5%), como el maíz, amaranto, trigo, arroz y sorgo (véase el cuadro siguiente). Como la naturaleza de los residuos de plaguicidas en el maíz dulce puede no ser similar a la de otros productos, en la mayoría de los casos se requerirán datos de residuos para el maíz dulce para estimar los niveles máximos de residuos aplicables a los maíces dulces.

#### Cuadro. Composición de nutrientes de los cereales en grano<sup>2</sup>

Producto	por 100 gramos de parte comestible			
	Agua (g)	Proteínas (g)	Lípidos (g)	Hidratos de carbono (g)
Maíz dulce (granos inmaduros, crudos)	77,1	3,6	1,7	16,8
Maíz (grano entero, crudo)	14,5	8,6	5,0	70,6
Amaranto (grano entero, crudo)	13,5	12,7	6,0	64,9
Trigo (grano entero, crudo)	10,0 - 12,5	10,1 - 13,0	3,0 - 3,3	69,4 - 75,2
Arroz (arroz descascarillado, crudo)	15,5	6,8	2,7	73,8
Sorgo (grano entero, crudo)	12,0	10,3	4,7	71,1

Por las razones arriba expuestas, **Japón apoya la propuesta de separar el maíz dulce y el maíz (maíz de campo) en diferentes subgrupos y establecer el Subgrupo 20 F que comprende el maíz dulce solamente. Japón considera que es necesario establecer una nueva entrada para "GC \*\*\*\* Cereales en grano excepto maíz dulce"** con el fin de distinguir fácilmente entre los LMR de grupo aplicables a todos los productos de este grupo de productos y los LMR de grupo aplicables a todos los productos excepto el maíz dulce.

#### (iv) Otras observaciones de redacción

De acuerdo con la propuesta de establecer el Subgrupo 20E Pseudocereales, Japón considera que es necesario modificar el siguiente Código del Codex y el nombre del producto:

Grupo 0080 Cereales en grano

Semillas de plantas *gramineas* según se indican a continuación, y **pseudocereales alforfón y ~~Chenopodium spp.~~** según se indica

GC 0081 Cereales en grano, excepto **pseudocereales alforfón, cañihua y quinoa**

#### Kenya

Kenya desearía proponer como primera opción la Propuesta A que se basa en el trabajo de la Agrupación Internacional de Cultivos.

**Justificación:** La no disponibilidad de datos para los cereales pequeños, la dificultad de separar los cereales pequeños en diferentes subgrupos y flexibilidad para determinar (sub) tolerancias de grupo.

#### Propuestas para el grupo 020 Cereales en grano:

**La primera opción (propuesta A, Apéndice II), que se basa en el trabajo del Comité Consultivo Internacional para la Agrupación de Cultivos incluye los 3 subgrupos siguientes:**

20A Cereales pequeños

20B Maíz, sorgo y mijo en grano

20C Arroz

Esta opción combina cereales pequeños y pseudocereales en un subgrupo debido a la dificultad de separar los cereales pequeños en diferentes subgrupos (trigo y cebada). También es difícil determinar un producto representativo apropiado para pseudocereales debido a diferencias entre países y regionales, y la falta de datos de producción. La opción A es la propuesta del Comité Consultivo Internacional para la Agrupación de Cultivos (ICGCC) para grupos de cultivo de NAFTA.

<sup>2</sup> Fuente: Tablas de la composición de los alimentos en Japón (2010)

### Observación

Según la recomendación 8 del grupo de trabajo por medios electrónicos, Kenya apoya la propuesta del avance de este documento para su adopción en el Trámite 5 por el 38.º período de sesiones de la Comisión.

### **Estados Unidos de América**

Con respecto al Grupo 020 Cereales en grano, Estados Unidos apoya la primera opción (Propuesta A) sometida a debate en CX/PR 15/47/8. Esta propuesta se basa en el trabajo del Comité Consultivo Internacional para la Agrupación de Cultivos (ICGCC) de incluir 3 subgrupos para 20A Cereales pequeños, 20B Maíz, sorgo y mijo en grano y 20C Arroz. Estados Unidos tiene reservas en cuanto a la Propuesta B, en particular, la propuesta de separar los cereales pequeños en un subgrupo 20A Trigo y un subgrupo 20B Cebada, y la creación de un subgrupo aparte 20E para pseudocereales. La mayoría de los productos (alpiste, anual, cram-cram, fonio, negro, fonio, blanco; huazontle, trigo del Inca, lágrimas de Job, centeno, teff y triticale) que figuran en la Propuesta B para el subgrupo 20A Trigo y el subgrupo 20B Cebada se propone incluirlos en ambos subgrupos con la cebada y el trigo siendo la principal diferencia. Estados Unidos no ve el valor de tener dos subgrupos separados donde los cultivos son similares y la principal diferencia entre estos grupos sea el trigo y la cebada. En su lugar, Estados Unidos recomienda que se establezca un subgrupo pero, como sugiere Nueva Zelanda, que se someta a debate si se requieren datos para el trigo y la cebada como productos representativos para el subgrupo.

La propuesta A también incluye los pseudocereales en el mismo grupo que el trigo y la cebada, mientras que la Propuesta B requeriría que se presentaran datos adicionales para apoyar el establecimiento del subgrupo 20E pseudocereales. Actualmente, Estados Unidos tiene un grupo de cereales en grano que existe desde 1995. Los productos representativos de este grupo son maíz (maíz dulce fresco y maíz de campo desecado), arroz, sorgo y trigo. El trigo sarraceno es un miembro del grupo de cereales en grano de Estados Unidos y no hay informes de tolerancia excesiva que sugieran que se necesitan datos adicionales para el trigo sarraceno u otros pseudocereales para establecer tolerancias para los pseudocereales. Por lo tanto, Estados Unidos no cree que se necesiten datos de ensayos de campo de residuos adicionales para los pseudocereales o que tener estos datos adicionales resulte informativo. Además, no parece haber un producto representativo claro para el subgrupo de pseudocereales propuesto ya que ninguno de los cultivos propuestos para su inclusión en este subgrupo se produce a gran escala, ni existen datos de producción de la mayoría de estos cultivos. El establecimiento de este subgrupo que requiere datos adicionales sobre los pseudocereales parece ser una carga innecesaria para establecer LMR sobre estos cultivos menores.